

Le informamos que, debido a labores de mantenimiento técnico diario, parte de los servicios electrónicos de esta sede no se encuentran operativos entre las 0:00h y las 3:00h
Disculpen las molestias.

Procedimiento de subvenciones con cargo al Programa de Incentivos a la Contratación Laboral de Desempleados de larga duración RETORNO AL EMPLEO. Convocatoria 2021-2022

Por internet


La documentación a aportar deberá ser presentada en alguno de los [formatos de documentos aceptados](#).

Presencial


Solicitud

[Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo recogido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#)

Documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud

Contrato laboral 

[Comunicación al trabajador/a del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos](#) 

Informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social, que comprenda el periodo de 3 meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora subvencionada 

Informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social, que abarque todo el periodo de permanencia comprometido. 

Otra documentación de interés:

[Guía de tramitación en la Sede Electrónica del SCE](#)

(Para descargar los formularios, haga clic con el botón derecho del ratón y seleccione "Guardar destino como..." o "Guardar enlace como..." en el menú emergente)

Es necesario la descarga de [Adobe Reader](#).

Objeto

Incentivar la contratación mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas que reuniendo los requisitos exigidos en la normativa reguladora del programa contraten a personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo (SCE), como demandantes de empleo desempleadas de larga duración.

Tendrán la consideración de personas demandantes de empleo desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas, en el momento de su contratación, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.

A quién está dirigido:

Empresas

Inicio del trámite:

Interesado

Beneficiarios:

Cualquier entidad, ya sea persona física o jurídica, con capital íntegramente privado, acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las bases reguladoras, o presenten en el momento de la Solicitud, un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas.

A estos efectos, tendrán la consideración de personas físicas aquellas personas trabajadoras autónomos que cumplan los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Modalidades de contratación a subvencionar:

Válida cualquier modalidad de contratación laboral a excepción de los contratos de formación y aprendizaje y en prácticas.

Grado de administración electrónica:

Nivel 4: Tramitación electrónica completa

Se publica en la Ventanilla Única Europea:

No

Requisitos previos:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas que acrediten los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras, y más concretamente en su base segunda.

Cuantía

1. La cuantía de la subvención a conceder se corresponderá con los siguientes importes:

1.1 Por contratos indefinidos: 8.000,00 euros por contrato. En el caso de contratos indefinidos celebrados con mayores de 45 años en el momento de la contratación, la subvención se incrementará en 1.000,00 euros.

1.2 Por contratos temporales: 4.000,00 euros por contrato temporal, con una duración igual o superior a 6 meses, (mínima exigible), e inferior a 12 meses.

Por contratos temporales con una duración de 12 meses, o superiores, se concederán 6.000,00 euros.

2. Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso, no podrá ser inferior a la que se establezca en la Convocatoria.

3. Las prórrogas de los contratos temporales, realizadas más allá del periodo inicialmente concertado en el momento de solicitud y concesión de la subvención, así como los aumentos de jornada laboral, no supondrán un incremento de la subvención ya concedida. Asimismo, tampoco dará derecho a cantidad adicional los casos de sustitución del puesto de trabajo subvencionado.

Criterios de valoración y baremación:

Para la valoración del conjunto de solicitudes presentadas dentro de cada uno de los periodos establecidos en la respectiva Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación, por este orden:

1º) Solicitudes con mayor número de contratos con personas desempleadas que hayan solicitado e iniciado el Servicio de Empleo RETORNO AL EMPLEO, con anterioridad a la celebración del contrato.

2º) A igualdad en el criterio anterior, tendrá preferencia la solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y número de registro de entrada en el SCE, en el procedimiento correspondiente

Forma de Abono:

Abono en firme, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del programa y convocatoria respectiva, y más concretamente en la base décimo tercera.

Medios de presentación

Electrónico:

La gestión telemática de esta actuación administrativa está desactivada porque se encuentra Fuera de Plazo.

Plazo de presentación:

Fecha Inicio: 2/8/2021 00:00 Fecha Fin: 13/8/2021 23:59

- Condición: -1º periodo: para los contratos laborales suscritos en los meses de abril, mayo y junio y julio de 2021

Fecha Inicio: 1/10/2021 00:00 Fecha Fin: 15/10/2021 23:59

- Condición: -2º periodo: para los contratos laborales suscritos en los meses de agosto y septiembre de 2021
- Observaciones: -Plazo 3º periodo: para los contratos laborales suscritos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 durante los primeros 10 días hábiles del mes de enero 2022.
- -Plazo 4º periodo: para los contratos laborales suscritos en los meses de enero, febrero y marzo de 2022: durante los primeros diez 10 días hábiles del mes de abril 2022.
- -Los plazos de presentación para el 3º y 4 periodo, que afectan a 2022, se habilitarán con sujeción al calendario laboral oficial para dicho año, al fijarse el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos.

Quién tramita

Órgano que tramita:

Subdirección de Empleo

Quién resuelve**Órgano que resuelve:**[Servicio Canario de Empleo \(SCE\)](#)**Plazo de resolución:**

3 meses

Efectos del silencio cuando el trámite se inicia por el interesado:

Desestimatorio
Artículo 25.1, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos:

Recurso de Alzada

Observaciones

Convocatoria 2021-2022:

-Siempre que se cumplan los requisitos exigidos, darán lugar a la concesión de la subvención RETORNO AL EMPLEO, los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes exigidos en las Bases Regulatoras, se suscriban entre el mes de abril de 2021, al mes de marzo de 2022, ambos inclusive, periodo que se corresponde con la "vigencia total" de la presente Convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en cuatro periodos temporales bien definidos.

-En relación al último período, deberá tener en cuenta que la fecha tope de suscripción, para que los contratos laborales que reuniendo los condicionantes exigidos en las Bases Regulatoras sean subvencionables, es el 31 de marzo de 2022.

Normativa**Normativa autonómica**

[Orden de 31 de mayo de 2021](#), de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa RETORNO AL EMPLEO, destinado a incentivar la contratación de personas desempleadas de larga duración (BOC nº 120 de 11/06/2021)

[Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2021](#), de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados de larga duración RETORNO AL EMPLEO, correspondiente ejercicio 2021-2022 (BOC nº 139, de 08/07/2021)

Normativa estatal

[Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones

[Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Preguntas Frecuentes

¿Cómo aportar documentación a mi expediente durante la tramitación del procedimiento?

Una vez ha finalizado el plazo de presentación de solicitud de subvención, a través de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo, dispone de un servicio de apoyo a la presentación electrónica de documentos para el/los expediente/s que tenga abiertos. Para ello, deberá acceder al "Área personal", concretamente al apto "Mis Expedientes".

Códigos identificativos**Sistema de Información de la Comunidad Autónoma de Canarias (SICAC):**

4586

Sistema de Información Administrativa del Estado (SIA):
242033